

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
ACTA No. 16

De conformidad al Acuerdo 005 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León el día 08 de septiembre del 2021, publicado en el Periódico Oficial el pasado 10 de septiembre del año 2021 para sesionar de manera presencial y a través de medios electrónicos, siendo las **9 (nueve) horas con 40 (cuarenta) minutos del día 9 (nueve) de mayo del año 2023 (Dos mil veintitrés)**, los Diputados Integrantes de la **Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas de la LXXVI Legislatura**, realizaron sesión de trabajo presencial en el Vestíbulo del Pleno dentro de las instalaciones del H. Congreso del Estado y en línea a través de medios electrónicos, de la referida Comisión dentro del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.

Al inicio de la sesión, el **Diputado Presidente de la Comisión Ricardo Canavati Hadjópulos**, dio la bienvenida a las y los diputados y solicitó a la **Diputada Secretaria** realizar el pase de lista, a lo cual dio fe de que la reunión **contaba con el quórum reglamentario para su celebración contando con la siguiente lista de asistencia:**

1.- Lista de Asistencia.

PRESIDENTE	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	Presente
VICEPRESIDENTE	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	Presente
SECRETARIO	Dip. Tabita Ortiz Hernández	Presente
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	En Línea
VOCAL	Dip. Fernando Adame Doria	En Línea
VOCAL	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	En Línea
VOCAL	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	Presente
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	En Línea
VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	En Línea
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	Presente
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	Presente

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
ACTA No. 16

2.- Apertura de la Sesión.

Verificada la asistencia, el **Diputado Presidente Ricardo Canavati Hadjópulos**, solicitó a la **Diputada Secretaria**, dar lectura y someter a consideración de los presentes el Orden del Día al cual se sujetaría la sesión de la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.

3.- Lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Apertura de la Sesión.
3. Lectura del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior.
5. Revisión y en su caso aprobación de los proyectos de Dictamen relativo a los **expedientes: 15038 y anexo, 16318, 16564 y anexo, 16570, 16574, 16571 y 16652 y anexo todos de la Septuagésima Sexta Legislatura.**
6. Asuntos Generales
7. Lista de asistencia final
8. Clausura de la reunión.

Continuando con la sesión, la **Diputada Secretaria** preguntó a los Diputados integrantes de la Comisión que, si alguno de ellos quería hacer uso de la palabra, para que hicieran favor de manifestarlo con la finalidad de enriquecer el contenido del Orden del Día.

Por lo que la **Diputada Norma Edith Benítez Rivera**, solicitó el uso de la palabra para externar lo siguiente:

“ Buenos días, es con referente al expediente 15038, sobre el Proyecto de Ley de Protección y Apoyo a los Migrantes del Estado por el Nuevo León, solicitaría Presidente con todo respeto que si podría bajar este expediente esto con la justificación de poder, es una Ley que nos importa mucho al Estado de Nuevo León, claro estamos a favor de que prosigamos y que se haya puesto en esta comisión y se esté trabajando pero como Bancada de Movimiento Ciudadano pediríamos, que tan es muy importante para el Estado de Nuevo León, tener un mayor análisis, mesas de trabajo con todas las organizaciones, yo he estado en conversación

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
ACTA No. 16

desde que inicie esta legislatura con varias organizaciones de la sociedad civil que, ven el tema de migración y con de más; es de suma importancia transitar en esta Ley, que estamos a favor de esta Ley, a mayor profundidad y estudio, hoy que estamos por comenzar un receso legislativo creo que es el tiempo para involucrar a todas la organizaciones de la sociedad civil, a Ejecutivo, a también obvio las instituciones del orden federal, a los cuerpos consulares para que esta Ley se pueda robustecer y sobretodo que sea para el bien de todas las personas que pasan por nuestro Estado, que se quedan en nuestro Estado y las que regresan a nuestro Estado, entonces el tema de migrantes es de suma importancia sobre los derechos humanos de todas las personas y es por eso mi interés y el interés de la Bancada de Movimiento Ciudadano a mayor profundidad que esta Ley sea lo mejor posible para las y los migrantes que están aquí en Nuevo León, ojala que se pueda tomar en cuenta mi posicionamiento esto con el fin solamente de tener una Ley mucho más robusta e involucrar a todos los que concierne para que s epoda seguir trabajando por los migrantes que están aquí en Nuevo León.

No habiendo más observaciones, el Diputado Presidente solicito a la **Diputada Secretaria** someter a consideración la propuesta realizada por la **Diputada Norma Edith Benítez Rivera**, de bajar el expediente número 15038/LXXVI del orden del día, siendo está **desechada la propuesta bajo la siguiente votación.**

PRESIDENTE	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	En contra
VICEPRESIDENTE	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	En contra
SECRETARIO	Dip. Tabita Ortiz Hernández	A favor
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	En contra
VOCAL	Dip. Fernando Adame Doria	A favor
VOCAL	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	En contra
VOCAL	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	En contra
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	En contra
VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	En contra
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	A favor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 16

Acto seguido, el **Diputado Presidente** solicito a la **Diputada Secretaria** someter a consideración de los presentes el **Proyecto del Orden del Día**, aprobándose por **Unanimidad de los asistentes bajo la siguiente votación:**

PRESIDENTE	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
SECRETARIO	Dip. Tabita Ortiz Hernández	A favor
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
VOCAL	Dip. Fernando Adame Doria	A favor
VOCAL	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
VOCAL	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	A favor
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor
VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	A favor
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	A favor

4.-. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior.

En este punto del orden del día, el **Diputado Presidente** propuso **omitir la lectura del acta de la sesión anterior**, en virtud que fue circulada con la debida anterioridad, por lo cual solicitó a la **Diputada Secretaria** lo sometiera a votación, **aprobándose por Unanimidad de los asistentes bajo la siguiente votación:**

PRESIDENTE	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
SECRETARIO	Dip. Tabita Ortiz Hernández	A favor
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
VOCAL	Dip. Fernando Adame Doria	A favor
VOCAL	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
ACTA No. 16

VOCAL	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	A favor
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor
VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	A favor
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	A favor

Continuando con el orden del día el **Diputado Presidente** puso a consideración de los presentes el **contenido del acta**, por lo que solcito a la **Diputada Secretaria** procediera a realizar la votación correspondiente la cual fue **aprobada por Unanimidad de los asistentes bajo la siguiente votación:**

PRESIDENTE	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
SECRETARIO	Dip. Tabita Ortiz Hernández	A favor
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
VOCAL	Dip. Fernando Adame Doria	A favor
VOCAL	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
VOCAL	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	A favor
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor
VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	A favor
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	A favor

5.- Revisión y en su caso aprobación de los proyectos de Dictamen relativos a los Expedientes 15038 y anexo, 16318, 16564 y anexo, 16570, 16574, 16571 y 16652 y anexo todos de la Septuagésima Sexta Legislatura

En este punto, el **Diputado Presidente Ricardo Canavati Hadjópulos** propuso que en virtud que los proyectos de Dictamen fueron circulados con 48 horas de anticipación, solicitó a los integrantes que solo fueran

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 16

leídos el **PROEMIO y RESOLUTIVO**, por lo que solicito a la **Diputada Secretaría** llevará acabo la votación de la propuesta, **aprobándose por Unanimidad de los asistentes bajo la siguiente votación:**

PRESIDENTE	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
SECRETARIO	Dip. Tabita Ortiz Hernández	A favor
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
VOCAL	Dip. Fernando Adame Doria	A favor
VOCAL	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
VOCAL	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	A favor
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor
VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	A favor
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	A favor

Posteriormente, el **Diputado Presidente**, puso a consideración de los presentes de no haber comentarios u observaciones sobre el sentido de los dictámenes, se realizará lectura y la votación de los mismos en bloque, por lo cual solicito a la Diputada Secretaria llevará acabo la votación de su propuesta **aprobándose por Unanimidad de los asistentes bajo la siguiente votación:**

PRESIDENTE	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
SECRETARIO	Dip. Tabita Ortiz Hernández	A favor
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
VOCAL	Dip. Fernando Adame Doria	A favor
VOCAL	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
VOCAL	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	A favor
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor
VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	A favor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 16

VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	A favor

Acto seguido, el **Diputado Presidente** solicito a la **Diputada Secretaria** diera lectura del **PROEMIO Y RESOLUTIVO** de los Dictámenes correspondientes.

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas**, en fecha **01 de febrero de 2022**, le fue turnado para su estudio y Dictamen el **Expediente Legislativo No.15038/LXXVI y Anexo**, el cual contiene escrito presentado por la **Dip. Alhinna Berenice Vargas García**, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura** mediante el cual presenta **iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Protección y Apoyo a los Migrantes para el Estado de Nuevo León**, la cual consta de **24 artículos y 3 artículos Transitorios**.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la **Ley para la Protección de las Personas Migrantes del Estado de Nuevo León**, para quedar de la siguiente manera:

LEY PARA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 16

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en el Estado de Nuevo León y tiene por objeto promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de la persona migrante que se encuentre o transite dentro del territorio del Estado, garantizando la concurrencia y la colaboración del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias que establece la Ley de Migración, Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias estatales, así como a los Ayuntamientos del Estado, y los órganos constitucionalmente autónomos, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Consejo: El Consejo Estatal de Protección y Atención a Personas Migrantes;
- II. Debido proceso: Conjunto de garantías que deben observarse en las instancias procesales a efecto de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado, adoptado por cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, que pueda afectarlos;
- III. Ente Público: Los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades señaladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en las Leyes Orgánicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; así como los organismos de derecho público contemplados en las demás leyes, decretos y ordenamientos jurídicos;
- IV. Estado: Estado de Nuevo León;
- V. Ley: Ley para la Protección de las Personas Migrantes del Estado de Nuevo León;

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
ACTA No. 16

- VI. Persona migrante: Persona, sin importar su condición migratoria, que llega, transita o retorna de un País, Estado o Municipio a otro, diferente al de su lugar de origen, para establecerse en él, temporal o definitivamente, por razones de carácter político, social, religioso, económico, ambiental o cultural, entre otros; identificadas como personas migrantes internacionales, migrantes internos, migrantes en retorno, personas sujetas de protección internacional, incluyendo las diversas modalidades de la protección internacional que incluye a los solicitantes de la condición de refugiado, a las personas refugiadas, personas beneficiarias de protección complementaria y las personas apátridas;
- VII. Secretaría: Secretaría General de Gobierno; y
- VIII. Registro: Registro Estatal de Personas Migrantes.

Artículo 4. El Estado promoverá, respetará, protegerá y garantizará de forma integral los derechos humanos de la persona migrante, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como de:

- I. Enfoque diferencial y especializado: Se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, identidad sexo genérica, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y demás factores que ocasionen un estado de vulnerabilidad.
- II. Interés superior de la niñez: Se refiere al desarrollo integral entendido en un sentido amplio que incluye las necesidades materiales básicas, físicas, educativas las cuales se aplicarán a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna.
- III. Máxima protección: Entendido como la obligación de cualquier autoridad de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de la persona migrante.
- IV. No discriminación e igualdad de protección: Toda persona es igual ante la ley y tienen derecho a igual protección de la misma, sin discriminación de ninguna clase ni por ningún motivo, incluida su situación migratoria.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 16

- V. Perspectiva de género: Definida como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que busca eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.
- VI. Prohibición de toda forma de violencia: El Estado deberá adoptar medidas preventivas para proteger a la persona migrante de cualquier tipo de violencia y explotación cometida por instituciones y funcionarios del Estado o por personas, grupos o entidades privadas.

Artículo 5. Esta Ley tiene como objetivos:

- I. Garantizar a toda persona migrante el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Definir las atribuciones, obligaciones y la coordinación de los entes públicos en materia de atención y apoyo a la persona migrante, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones;
- III. Coordinar acciones con las instancias federales en la materia;
- IV. Establecer acciones en materia de atención y apoyo a la persona migrante, con enfoque diferencial y especializado con especial atención en personas en situación de vulnerabilidad;
- V. Promover la generación de acciones que contrarresten las causas y efectos negativos de la migración en el Estado;
- VI. Promover una cultura de paz basada en la tolerancia, la multiculturalidad y el respeto de los valores y los derechos humanos de las personas migrantes, sin distinción de sexo, raza, color, idioma, religión, ideología, condición social, lugar de origen, nacionalidad, edad, estado civil, identidad sexo genérica, preferencia sexual o cualquier otra condición; y

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 16

- VII. Promover e incentivar la participación de los organismos internacionales, organizaciones civiles, sociales, educativas, privadas, y de la comunidad en general en las políticas públicas dirigidas a la atención de personas migrantes.

Artículo 6. Toda persona migrante, en los términos de la definición contenida en esta Ley, tendrá los siguientes derechos:

- I. Respeto a la libertad de tránsito en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de la materia ratificados por el Estado Mexicano y en las demás disposiciones legales en la materia;
- II. Derecho a que se les proporcione información acerca de sus derechos y obligaciones, con forme a las legislaciones vigentes;
- III. Recibir información en el idioma que se requiera respecto de los programas federales, estatales y municipales de atención a migrantes y de los requisitos necesarios para ser beneficiarios de los mismos;
- IV. Recibir un trato respetuoso, oportuno y de calidad;
- V. Recibir los servicios y prestaciones de los programas de atención a personas migrantes estatales y municipales conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Presentar denuncias y quejas, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de esta Ley o cualquier violación a sus derechos reconocidos en las legislaciones vigentes;
- VII. A la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, incluyendo el de la no privación de la libertad por motivos migratorios; y

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
ACTA No. 16

- VIII. En caso de niñas, niños y adolescentes migrantes, se gestionará su acceso a los derechos y principios establecidos para ellos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, incluyendo el de la no privación de la libertad por motivos migratorios.

Artículo 7. Toda persona migrante, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar la información y datos personales que les sean requeridos por las autoridades en el marco de sus atribuciones; las autoridades adoptaran, en todo momento, medidas para el resguardo de datos personales, de acuerdo a lo dispuesto en las leyes en la materia;
- II. Cumplir con los requisitos que le sean solicitados por las autoridades e instancias correspondientes, a fin de acceder a los programas de asistencia y apoyo social;
- III. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista, para la obtención de los beneficios de los programas de atención la persona migrante;
- IV. Conducirse con honestidad en los trámites que realicen ante las autoridades competentes; y
- V. Conducirse con respeto y observar buen comportamiento frente a las instancias, instituciones y leyes del Estado de Nuevo León.

Artículo 8. Queda prohibida toda práctica discriminatoria en el otorgamiento y prestación de bienes y servicios derivados de las políticas, programas y acciones de atención a migrantes. En todo caso, tratándose de menores, se actuará con base en el interés superior de la niñez.

Artículo 9. Los entes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para el oportuno y eficaz cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
ACTA No. 16

Artículo 10. Los entes públicos coadyuvarán con el Consejo, de conformidad con la normatividad que los rige, en la planeación, operación y seguimiento de los diversos programas y acciones que se implementen, cuyo destino sea la protección y atención de las personas migrantes.

Artículo 11. Los entes públicos, en la medida que lo permitan sus facultades legales y su posibilidad presupuestal, podrán contribuir a:

- I. Investigar y hacer del conocimiento de la Secretaría, las causas que den o puedan dar origen al fenómeno migratorio y su impacto en el Estado particularmente en la migración rural y urbana;
- II. Promover en las comunidades rurales, la creación y funcionamiento de unidades productivas, tales como cooperativas, sociedades integradoras y de producción, así como otras organizaciones económicas que permitan lograr un mayor aprovechamiento de sus recursos naturales y culturales que propicien el arraigo y permanencia de los habitantes en las diversas localidades;
- III. Difundir mensajes, a través de campañas permanentes de comunicación masiva por diversos medios de comunicación y/o redes sociales, que enuncien los derechos y las obligaciones de la persona migrante, así como los riesgos y peligros a los que pudieran estar expuestos con independencia de su situación migratoria con enfoque diferencial y especializado;
- IV. Promover el retorno voluntario de los migrantes con sujeción a los ordenamientos jurídicos aplicables y a las normas técnicas relativas;
- V. Fomentar y apoyar las acciones de las instituciones de los sectores público, social y privado cuyo objetivo sea la prestación de servicios de asistencia social y, en general, de atención y apoyo a personas migrantes;
- VI. Promover y fomentar la operación de albergues o establecimientos públicos y privados de atención y apoyo a personas migrantes;
- VII. Proporcionar atención, asesoría y protección a la persona migrante víctimas de delitos y testigos de delito;

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
ACTA No. 16

- VIII. Ofrecer servicios de asistencia social y apoyo a las familias de migrantes;
- IX. Fomentar el respeto y la protección a los derechos de la persona migrante;
- X. Ofrecer orientación sobre programas, trámites y servicios que brindan apoyo a las personas migrantes;
- XI. Fomentar y apoyar las acciones de las instituciones de los sectores público, social y privado cuyo objetivo sea la prestación de servicios de asistencia social y, en general, de atención y apoyo a personas migrantes;
- XII. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con el gobierno federal en la prevención y erradicación del tráfico ilegal de personas, la discriminación, la xenofobia y la explotación de migrantes por la delincuencia organizada; y
- XIII. Las demás que establezcan las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. El Estado y los Municipios deberán brindar y coordinar en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con sus suficiencias presupuestarias, las acciones de asistencia social y protección humanitaria, las cuales deberán incluir como mínimo el acceso adecuado a alimentos y agua, servicios de salud, asesoría legal y seguridad.

Artículo 13. Las medidas de protección, apoyo, y servicios que brinden los entes públicos a las personas migrantes, serán gratuitas y no podrán condicionarse a ningún tipo de acto que tenga como fin generar o facilitar beneficios políticos para las autoridades que lo brindan.

Artículo 14. Los entes públicos deberán sensibilizar, informar y capacitar de manera permanente a las personas servidoras públicas del Estado de Nuevo León en materia del derecho a la no discriminación y el principio de igualdad, a través de las instancias correspondientes.

Deberán también poner especial atención a cualquier acto de denuncia de discriminación o abuso en contra de la población objetivo de esta Ley y canalizarlos para su atención y seguimiento ante las autoridades competentes.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN FAVOR DE LOS MIGRANTES

Artículo 15. Los entes públicos y el Consejo promoverán la participación de la comunidad, para que coadyuve en la prestación de servicios asistenciales, así como en los procesos de integración social de las personas migrantes, llevando a cabo acciones como las siguientes:

- I. La promoción de hábitos de conducta, valores y lenguaje inclusivo que contribuyan al respeto de los derechos de las personas migrantes para su integración a la sociedad con enfoque de interculturalidad;
- II. La incorporación de voluntarios en la realización de tareas básicas de asistencia social, de atención y de apoyo a migrantes;
- III. La información oportuna de la existencia de migrantes que requieran de atención y apoyo, cuando estos se encuentren impedidos de solicitar auxilio por sí mismos; y
- IV. Cualquier otra actividad que coadyuve en la protección, atención, integración o reintegración de la persona migrante.

Artículo 16. Los entes públicos promoverán el otorgamiento de incentivos y facilidades, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a quienes realicen actividades a favor de las personas migrantes.

Dichos incentivos y facilidades podrán también beneficiar a aquellas personas morales u organizaciones sociales que de manera directa otorguen apoyos gratuitos a los migrantes.

Artículo 17. En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el interés superior de los mismos.

Artículo 18. En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se deberá brindar atención especial, además de generar acciones de acompañamiento e informar dicha circunstancia a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y al Sistema Estatal para el Desarrollo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
ACTA No. 16

Integral de la Familia o municipal respectivo; con el fin de la pronta adopción de medidas para la protección de sus derechos que, bajo el principio de interés superior de la niñez, garanticen su mayor protección.

CAPÍTULO TERCERO
DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES

Artículo 19. Se instalará un Consejo Estatal de Protección y Atención a Personas Migrantes, como órgano de consulta en la coordinación, planeación, formulación, ejecución y evaluación de los programas y acciones integrales que se establezcan en materia de protección y atención a migrantes.

Artículo 20. El Consejo estará integrado por:

- I. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá. Las ausencias del Presidente a las sesiones serán cubiertas por el Secretario Ejecutivo.
- II. La persona Titular de la Secretaría General de Gobierno, quien será el Secretario Ejecutivo del Consejo.
- III. La persona Titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, quien será el Secretario Técnico del Consejo.
- IV. Diez vocales:
 - a) Un representante de la Secretaría de Salud.
 - b) Un representante de la Secretaría de Educación.
 - c) Un representante de la Fiscalía General de Justicia del Estado.
 - d) Un representante de la Secretaría de Seguridad.
 - e) Un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
 - f) Un representante de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
 - g) Un representante de la Secretaría del Trabajo.
 - h) Un representante del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
ACTA No. 16

- i) Instituto Estatal de las Mujeres.
- j) Un Diputado integrante del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

V. Cuatro vocales provenientes de la sociedad civil, preferentemente de instituciones educativas, de investigación y de organizaciones no gubernamentales vinculadas con la atención a migrantes o grupos vulnerables, designados conforme al procedimiento de consulta ciudadana que determine el Reglamento de esta Ley.

VI. Cuatro vocales serán integrados por:

- a) Un Presidente Municipal representante del área Metropolitana de Monterrey;
- b) Un Presidente Municipal representante del Sur del Estado;
- c) Un Presidente Municipal representante del Norte del Estado; y
- d) Un Presidente Municipal representante de la región citrícola del Estado.

Para el cumplimiento de la fracción anterior, los representantes serán designados mediante el voto secreto de la mayoría absoluta de los Presidentes Municipales de cada zona, en presencia de Secretario General de Gobierno, quien deberá convocarlos para el efecto, dentro de los 30-treinta días hábiles previos a la instalación del Consejo.

Cada Consejero tendrá voz y voto en las reuniones del Consejo.

Serán invitados de forma permanentes a las reuniones del Consejo, un representante del Instituto Nacional de Migración, un representante de la Organización Internacional para las Migraciones OIM en Monterrey quienes sólo tendrán derecho a voz.

Cada integrante del Consejo podrá designar un suplente que cubrirá sus ausencias.

Artículo 21. El Presidente del Consejo y/o el Secretario Ejecutivo podrán invitar a las sesiones a representantes de instituciones privadas o públicas, federales, estatales o municipales, que guarden relación con el objeto del Consejo, quienes participarán solamente con derecho a voz.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 16

Artículo 22. El Consejo sesionará, ordinariamente, de manera presencial o virtual cada cuatro meses. Podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias, a juicio del Presidente, quien circulará la convocatoria respectiva, por conducto del Secretario Ejecutivo, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, en los términos y condiciones que señale el Reglamento de esta Ley.

Artículo 23. Para que el Consejo pueda sesionar se requerirá de un quórum que se formará por la mitad más uno de sus integrantes, con la condición de que se encuentre presente el Presidente o el Secretario Ejecutivo.

Las sesiones del Consejo se realizarán de manera pública, salvo que por disposición expresa de una ley se disponga lo contrario.

Artículo 24. El Consejo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar las acciones, políticas, programas y campañas estatales y municipales en materia de atención de la persona migrante;
- II. Organizar y promover, ante las instancias competentes, la realización de estudios referentes al fenómeno migratorio y sobre distintos esquemas de atención y protección de la persona migrante;
- III. Promover la suscripción de convenios con organismos públicos y privados, dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal e internacional para la formulación y ejecución de programas y acciones orientados a atender en forma coordinada a las personas migrantes;
- IV. Proporcionar a través de las dependencias que integran el Consejo, la información sobre los derechos que como persona migrante les corresponden, trámites y servicios, así como la ubicación de hospitales y albergues; y
- V. Las demás que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 25. Los integrantes del Consejo desempeñarán sus funciones de forma honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumentos o compensación económica alguna.

Artículo 26. Los consejeros que lo sean por razón de su cargo permanecerán como consejeros mientras dure dicho cargo. Los cuatro vocales provenientes de la sociedad civil, permanecerán por un periodo de 3 años pudiendo ser ratificados por un periodo adicional, o hasta en tanto sean sustituidos, renuncien al mismo, o les resulte imposible su desempeño.

Artículo 27. Los asuntos a cargo del pleno del Consejo se decidirán por mayoría de votos de los presentes en las reuniones respectivas. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 28. Para su funcionamiento, el Consejo podrá integrar las comisiones de trabajo que requiera para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO CUARTO DEL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS MIGRANTES

Artículo 29. El Registro Estatal de Personas Migrantes estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Instituto Nacional de Migración.

Artículo 30. El Registro será público y tendrá por objeto la inscripción voluntaria de información por parte de las personas migrantes con respecto a su nombre, procedencia, domicilio en su lugar de origen y todos aquellos datos que pudieren facilitar su ubicación o la de sus familiares con el objeto de fomentar la reunificación familiar.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
ACTA No. 16

En la operación del Registro deberá observarse en todo momento lo dispuesto en la legislación federal en materia de protección de datos personales y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en medios oficiales.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, dentro de los ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, emitirá el Reglamento de la misma.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado, dentro de los noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, convocará a los integrantes del Consejo Estatal de Protección y Apoyo a los Migrantes.

CUARTO. Para cumplir con las atribuciones y obligaciones emanadas del presente Decreto, los entes públicos sujetos de la Ley ocuparán los recursos humanos y materiales con los que disponen.

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas**, en fecha **20 de diciembre de 2022**, le fue turnado para su estudio y Dictamen el **Expediente Legislativo No. 16318/LXXVI**, el cual contiene escrito presentado por la **C. Dip. Norma Edith Benítez Rivera** y los integrantes del **Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura** al **H. Congreso del Estado de Nuevo León** mediante el cual presentan **iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León**.

ACTA No. 16

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones XIX y XX, y se adiciona la fracción XXI del artículo 24, de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 24.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Promover e impulsar el acceso de las Personas Adultas Mayores a las Tecnologías de la Información y Comunicación;

XX. Promover e impulsar en las personas Adultas Mayores el interés por la investigación e innovación en la ciencia y la tecnología; y

XXI. Las demás que establezca esta ley o que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, y las que establezcan otros ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en medios oficiales.

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas**, en fecha **27 de febrero del 2023** le fue turnado para su estudio y Dictamen el Expediente Legislativo No. **16564/LXXVI y Anexo**, el cual contiene escrito presentado por el **C. Dip. Waldo Fernández González, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de**

ACTA No. 16

Nuevo León, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Titular de Agua y Drenaje de Monterrey para que se realice mantenimiento del drenaje pluvial de la calle 19 de Junio entre Portal de los Valles y Antiguos Ejidatarios de la Colonia La Alianza del Municipio de Monterrey.

ACUERDO

PRIMERO. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, en breve término, realice mantenimiento al drenaje pluvial de las calles: 19 de Junio entre Portal de los Valles y Antiguos Ejidatarios, y San Bernabé entre la Av. Lincoln y calle 12 de Agosto, ambas de la colonia La Alianza, en el Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular del Municipio de Monterrey para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, en breve término, realice mantenimiento a las luminarias ubicadas en las calles 19 de Junio y 27 de Mayo de la colonia La Alianza, en el Municipio de Monterrey.

TERCERO. - Notifíquese el presente Acuerdo al promovente con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

CUARTO. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas**, le fueron turnados para su estudio y Dictamen los siguientes asuntos:

I. En fecha 27 de febrero de 2023, el Expediente Legislativo No. 16570/LXXVI, el cual contiene escrito presentado por el C. Dip. Waldo Fernández González, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León mediante el cual presenta exhorto al Titular del Instituto Constructor de Infraestructura Física y Deportiva de Nuevo León, para que, con base a sus atribuciones y facultades, explore la viabilidad de que se pueda levantar una barda en el kínder José Martí que se encuentra en Fomerrey 112 de Monterrey, N.L.

II. En fecha 27 de febrero del 2023 el Expediente Legislativo No. 16574/LXXVI, el cual contiene escrito presentado por el C. Dip. Waldo Fernández González, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León mediante el cual presenta exhorto al Titular del Instituto Constructor de Infraestructura Física y Deportiva de Nuevo León, para que en el ejercicio de sus atribuciones legales se realicen las gestiones correspondientes a fin de que se destine los recursos necesarios para la conclusión de la obra de construcción del Telebachillerato Comunitario la Yerba, ubicado en el Municipio de Dr. Arroyo, Nuevo León.

ACUERDO

PRIMERO. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al Director General del Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, para que en breve término y en el ámbito de sus facultades y atribuciones conferidas en las leyes de la materia atienda las siguientes solicitudes ciudadanas:

- Explore la viabilidad de construir una barda y renovar el mobiliario de los sanitarios en el Kínder José Martí ubicado en la colonia Fomerrey 112 del Municipio de Monterrey, N.L.
- Realice las gestiones necesarias para la conclusión de la obra de construcción del Telebachillerato Comunitario La Yerba, ubicado en el kilómetro 38 de la carretera 57, en el Municipio de Doctor Arroyo, N.L.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 16

SEGUNDO. - Notifíquese el presente Acuerdo al promovente con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas**, en fecha **27 de febrero del 2023** le fue turnado para su estudio y Dictamen el Expediente Legislativo No. **16571/LXXVI**, el cual contiene escrito presentado por el **C. Dip. Waldo Fernández González integrante del Grupo Legislativo del Partido de Movimiento Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**, mediante el cual solicita la **aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Titular del Municipio de Monterrey para que en el ámbito de sus atribuciones realice labores de limpieza y desazolve del Canal Medular, ubicado en el cruce de la calle Rábida, y la Avenida Cabezada del Barrio Santa Isabel en Ciudad Solidaridad de dicho Municipio.**

ACUERDO

PRIMERO. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular del Municipio de Monterrey, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones en breve término, realice labores de limpieza y desazolve del Canal Medular, ubicado en el cruce de la calle Rábida, y la Avenida Cabezada del Barrio Santa Isabel en Ciudad Solidaridad en este Municipio.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente Acuerdo al promovente con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
ACTA No. 16

TERCERO. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas**, en fecha **08 de marzo del 2023** le fue turnado para su estudio y Dictamen el Expediente Legislativo **No.16652LXXVI** y anexo el cual contiene escrito presentado por la **C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza** y los integrantes del **Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura** al **H. Congreso del Estado de Nuevo León**, mediante el cual presentan **iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nuevo León**, para efecto que en los centros de trabajo se adopten prácticas para la igualdad laboral y la no discriminación.

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción VI del artículo 20; se reforma la fracción I del artículo 94 y se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 20 de la **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- (...)

I. al V. (...)

VI. Vigilar, inspeccionar y promover para que los centros de trabajo públicos y privados, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral de las y los trabajadores, con base a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015;

VII. Otorgar un reconocimiento a los centros de trabajo públicos o privados que lleven a cabo programas o medidas para prevenir la discriminación mediante prácticas, políticas o instrumentos con base a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015; y

VIII. Las demás que señalen esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 94.- (...)

I. La impartición, con cargo al Ente Público responsable, de cursos o talleres que promuevan el derecho a la no discriminación y la igualdad de oportunidades, **con base a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015;**

II. al V. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en medios oficiales.

Al término de la lectura, el **Diputado Presidente** pregunto a los Diputados presentes si existía algún comentario u observación al respecto de los proyectos de Dictamen, por lo que solicito la Palabra la **Diputada Norma Edith Benítez Rivera** para expresar lo siguiente:

"Como ya me había pronunciado sobre este expediente el cual contiene el Proyecto de Ley de Protección y Apoyo a los Migrantes para el Estado de Nuevo León, representa uno de los más grandes anhelos legislativos no de esta legislatura si no de las antecesoras y que se había trabajado y que hoy tiene a bien presentar y que hoy la estamos llevando, esto para garantizar la protección de la población migrante aquí en Nuevo León esto a pesar que el Estado de Nuevo León cuanta con una fuerte tradición migratoria ya sea hablando de connacionales en el extranjero, ex braceros, repatriados, asilados, refugiados, atención de menores no acompañados, entre otros, la población migrante sigue siendo uno de los sectores sociales mas vulnerables que hay y no nada más en Nuevo León, si no en toda la república y en todo el mundo, la crisis de movilidad humana que se vive actualmente representa un reto adicional a los estados mexicanos que comparte frontera

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 16

con Estados Unidos tal es el caso de la zona metropolitana de Monterrey y que dejó de ser un punto de tránsito para convertirse en un metrópoli de origen, cruce y destino del flujo migratorio, el Municipio donde yo vivo Escobedo es uno de los municipios con más alto número de personas migrantes así como García, Juárez y por supuesto el Municipio de Monterrey, hace apenas un par de días el Instituto Nacional de Migración rescató en Nuevo León a 139 migrantes que viajaban en una caja de tráiler evitando posiblemente una de las tragedias que desafortunadamente escuchamos con más frecuencia, el año pasado conmociono a nivel nacional e internacional el que se encontrara un tráiler en la frontera aquí a unos cuantos kilómetros con más de 150 migrantes y que todos ellos murieron asfixiados en esta caja y que posiblemente hayan pasado aquí por Nuevo León, por eso mi comentario al inicio de haber profundizado más esta Ley con los cuerpos consulares, adicionalmente el dinamismo de la actividad económica de Nuevo León lo convierte en un polo de atención laboral por lo que se estima que el número de personas migrantes que decidan asentarse en el Estado seguirá incrementando, bueno ya lo vemos el Estado de Nuevo León ya no es un Estado de paso si no un Estado de estadía para cientos de migrantes que llegan todos los días y que marchan desde el sur de la república, caminar cientos y cientos de kilómetros y llegar aquí a nuestro Estado, tengo que reconocer que aun y que no contar con una Ley en la Materia, el gobierno del Estado a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión ha tenido la visión de crear una oficina de atención denominada Espacio de Igualdad e Inclusión para Personas Migrantes, mediante el cual y en coordinación con organizaciones internacionales y de la sociedad civil se canalizan, otorgan orientación y asesoría en trámites migratorios y de más, refugio así como para el acceso de servicios de salud, educación, trabajo y acceso a programas sociales al igual también quiero reconocer que el Municipio de Monterrey ha hecho un gran trabajo en brindar apoyo a las estancias que hay para los migrantes y hemos visto el gran compromiso que tiene el Presidente Municipal Luis Donaldo Colosio con la población migrantes y ha sido una persona sumamente humana al brindarles apoyo en muchas estancias migratorias y brindarles apoyo en temas de estadía y de comida para ellos, bajo este panorama queda claro que es urgente trabajar en un marco jurídico que garantice la vigencia de los derechos humanos de las personas migrantes y logre coordinar acciones entre los distintos órdenes de gobierno y de la sociedad civil, lo reitero también tenemos en nuestros centros penitenciarios personas migrantes es por eso también lo vuelvo a repetir la insistencia de ahondar más en esta Ley para poder garantizar los derechos de todas y todos, por todo ello es importante direccionar la trascendencia de esta iniciativa ya que por muchos años se ha intentado legislar sobre la materia incluso en 2016 fue conformando la comisión especial de asuntos migratorios en este Congreso sin poder concretar dicho proyecto hago énfasis solamente sesiono unas tres veces esta comisión especial que era de suma importancia y sesiono unas 3 veces en el transcurso de toda la legislatura, sin

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 16

embargo es importante recalcar al igual que lo ha manifestado el Colegio de la Frontera Norte COLEF y la Red de Fortalecimiento Comunitario para Migrantes la propuesta de Ley que analizamos aunque deficiente y limitativa se presenta como una acción urgente e impostergable es por lo cual mandamos nuestras observaciones como grupo legislativo para de nosotros era de suma importancia tomar en cuenta estas observaciones en el cual lo trabajamos como Bancada y también como los diferentes grupos de asociaciones civiles que ven este tema de migración pero tampoco podemos dejar atrás la idea es avanzar y puede ser perfectible en ese sentido la Bancada de Movimiento Ciudadano seremos responsables a pesar de tener diferentes observaciones propias como Bancada y que recopilamos con las diferentes organizaciones de la sociedad civil así como también de diferentes dependencias para delimitar que iban a ser cada una de las dependencias e insistir en la importancia de la incorporación de estas mesas de trabajo tanto al gobierno federal, cuerpos consulares sumamente importante una mesa de trabajo con los municipios porque es ahí donde alberga como lo mencione una gran cantidad de migrantes en trabajar políticas públicas para todos ellos, ante este proyecto y estas menciones que yo hago la necesidad de armonizar con la Ley de Migración en lo relativo a las categorías de migración, acotar el tema de migrantes, a la movilidad internacional, incluir al Instituto Nacional de Migración, así como Cuerpos Consulares y esta Ley que es muy similar al Estado de Chihuahua, pues es diferente lo que se vive en el Estado de Chihuahua y tropicalizar lo que pasa aquí en el Estado de Nuevo León es por eso que insisto en dichas mesas de trabajo que se debieron llevar a cabo, creemos además que dicha iniciativa se pudo haber transitado con una discusión más amplia escuchando diferentes voces y sobre todo las necesidades de las personas migrantes que estoy segura que quienes estamos en esta comisión y todos los que estamos aquí en este espacio conocemos historias de migrantes, conocemos por todo lo que pasan desde el momento de salir de su país de origen y sobre todo también otra población migrante nuestros connacionales que son deportados hacia nuestro Estado hacia diferentes estados de la república y que se han tomados también esta población migrante, dicho lo anterior y anteponiendo la urgencia de contar con un marco normativo que nos permita hacer frente a los retos entendemos la presente como un primer paso perfectible ante toda ley tanto las formas y sobre todo en los fondos que tiene esta, también quiero reconocer el trabajo del Presidente de la Comisión Ricardo Canavati, estoy convencida eres un promotor a favor de los grupos más vulnerables y has estado trabajando e insisto agradezco el trabajo que has hecho en esta comisión y estoy segura que seguiremos trabajando para el bien de las y los más vulnerables de aquí del Estado de Nuevo León, para superar las condiciones de pobreza, las faltas de oportunidades de trabajo o contextos de violencia, de inseguridad entre otras muchas causas todos buscamos el mismo fin, tener una mejor calidad de vida, migramos por necesidad, no es por aventura, migramos porque

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
ACTA No. 16

realmente huimos de nuestros estados, de nuestros municipios que creemos que al pasar por Nuevo León tenemos unas mejores condiciones de vida, es por eso que todos somos migrantes y es perfectible y se puede modificar es cuánto."

Posteriormente solicito la palabra el **Diputado Presidente Ricardo Canavati Hadjópulos** para exponer lo siguiente:

"Es también con referencia a la iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley para Protección de las Personas Migrantes del Estado de Nuevo León, del expediente legislativo 15038/LXXVI y anexo, lo asesores y la Secretaria Técnica, hicieron algunas observaciones en cuanto a la forma básica mente por lo que les solicito el voto de confianza a esta Presidencia para realizar la modificación propia.

Solo hay dos temas de fondo que me parece importante mencionar referentes a los artículos 5 y 11 conforme a lo siguiente:

Dice	Debe Decir
Artículo 5. ... I. al V. ... VI. Promover una cultura de paz basada en la tolerancia, la multiculturalidad y el respeto de los valores y los derechos humanos de las personas migrantes, sin distinción de sexo, raza, color, idioma, religión, ideología, condición social, lugar de origen, nacionalidad, edad, estado civil, identidad sexo genérica, preferencia sexual o cualquier otra condición; y	Artículo 5. ... I. al V. ... VI. Promover una cultura de paz basada en la tolerancia, la multiculturalidad y el respeto de los valores y los derechos humanos de las personas migrantes, sin distinción de sexo, raza, color, idioma, religión, ideología, condición social, lugar de origen, nacionalidad, edad, estado civil, identidad sexo genérica, preferencia u orientación sexual o cualquier otra condición; y
Artículo 11. Los entes públicos, en la medida que lo permitan sus facultades legales y su posibilidad presupuestal, podrán contribuir a: I. a X. ...	Artículo 11. I. a X. ...
XI. Fomentar y apoyar las acciones de las instituciones de los sectores público, social y privado cuyo objetivo sea la prestación de servicios de asistencia social y, en general, de atención y apoyo a personas migrantes;	<i>(esta fracción se elimina toda vez que su contenido esta duplicado en la fracción V, por ende se elimina y se recorren las fracciones)</i>

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 16

XII. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con el gobierno federal en la prevención y erradicación del tráfico ilegal de personas, la discriminación, la xenofobia y la explotación de migrantes por la delincuencia organizada; y	XI. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con el gobierno federal en la prevención y erradicación del tráfico ilegal de personas, la discriminación, la xenofobia y la explotación de migrantes por la delincuencia organizada; y
XIII. Las demás que establezcan las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.	XII. Las demás que establezcan las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.
TRANSITORIO	TRANSITORIO
PRIMERO - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en medios oficiales.	PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Es cuanto, por lo que le solicito a la Diputada Secretaría lo someta a votación."

En este orden de ideas, la **Diputada Secretaria** sometió a votación la propuesta Planteada por el **Diputado Ricardo Canavati Hadjópulos** con referencia al expediente legislativo 15038/LXXVI y anexo. Aprobándose por mayoría de acuerdo a la siguiente votación.

PRESIDENTE	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
SECRETARIO	Dip. Tabita Ortiz Hernández	En contra
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
VOCAL	Dip. Fernando Adame Doria	A favor
VOCAL	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
VOCAL	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	A favor
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor
VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	A favor
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	En contra
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	En Contra

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
ACTA No. 16

Continuando con las participaciones de los Diputados integrantes de la Comisión, nuevamente el **Diputado Presidente Ricardo Canavati Hadjópulos** hizo uso de la palabra para exponer lo siguiente:

"Nuevamente, pongo a su consideración los siguientes cambios al expediente 16318/LXXVI y el expediente 16652/LXXVI

EXPEDIENTE 16318/LXXVI

Dice	Debe Decir
TRANSITORIO	TRANSITORIO
ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en medios oficiales.	ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

EXPEDIENTE 16652/LXXVI

Dice	Debe Decir
TRANSITORIO	TRANSITORIO
ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en medios oficiales.	ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

En virtud de lo anterior, atentamente solicito se someta a consideración los cambios propuestos"

Dicho lo anterior, la **Diputada Secretaria**, tomo la votación de los presentes, **aprobándose por mayoría bajo la siguiente votación.**

PRESIDENTE	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
SECRETARIO	Dip. Tabita Ortiz Hernández	En contra
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
VOCAL	Dip. Fernando Adame Doria	A favor
VOCAL	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACTA No. 16

VOCAL	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	A favor
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor
VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	A favor
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	En contra
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	En Contra

Al no haber más comentarios por parte de los Diputados integrantes de la Comisión, el **Diputado Presidente** prosiguió solicitando a la **Diputada Secretaria** sometiera a votación el sentido de los Dictámenes correspondientes a los expedientes **15038 y anexo, 16318, 16564 y anexo, 16570, 16574, 16571 y 16652 y anexo todos de la Septuagésima Sexta Legislatura, con las reservas aprobadas anteriormente siendo aprobados por unanimidad de los asistentes bajo la siguiente votación:**

PRESIDENTE	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
SECRETARIO	Dip. Tabita Ortiz Hernández	A favor
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
VOCAL	Dip. Fernando Adame Doria	A favor
VOCAL	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
VOCAL	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	A favor
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor
VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	A favor
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	A favor

NOTA: Durante la votación la Dip. Norma Edith Benítez Rivera y la Diputada Tabita Ortiz, manifestaron su voto a favor y externaron que ante el pleno realizarían las reservas correspondientes.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
ACTA No. 16

6. Asuntos Generales.

En este punto del orden del día, el **Diputado Presidente** preguntó a los integrantes de la Comisión, si alguien tenía algún comentario u observación. No existiendo algún comentario, el **Diputado Presidente** prosiguió con el orden del día.

7. Clausura de la Reunión.

Al término de la sesión, el **Diputado Presidente de la Comisión Ricardo Canavati Hadjópulos**, solicitó a la **Diputada Secretaria**, realizar el pase de lista y de verificar el quórum legal para dar término a la reunión de la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.

Acto seguido, la **Diputada Secretaria** realizó el pase de lista y dio fe **del quórum reglamentario contando con la siguiente lista de asistencia:**

8.- Lista de Asistencia.

PRESIDENTE	Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos	Presente
VICEPRESIDENTE	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	Presente
SECRETARIO	Dip. Tabita Ortiz Hernández	Presente
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	Presente
VOCAL	Dip. Fernando Adame Doria	Presente
VOCAL	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	Presente
VOCAL	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	Presente
VOCAL	Dip. Elsa Escobedo Vázquez	Presente
VOCAL	Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández	Presente
VOCAL	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras	Presente
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	Presente

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
ACTA No. 16

Se clausuraron los trabajos de la **Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos, y Asuntos Indígenas**, para el cual fueron convocados, siendo las **10 (diez) horas con 39 (treinta y nueve) minutos del 9 (nueve) de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés)**.

Monterrey, Nuevo León 29 de mayo de 2023
(Fecha en que se aprueba el acta)

Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas


DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS


DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ